



## Rechazan demanda para que exámenes de admisión no se programen en días de descanso religioso

**E**L Tribunal Constitucional (TC) desestimó la demanda de amparo interpuesta por Claudia Cecilia Chávez Mejía (Exp. N° 2430-2012-PA/TC), que solicitaba que se ordene a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa programar los exámenes de admisión ordinarios y los correspondientes a su centro preuniversitario en fechas que no coincidan con su descanso religioso de los sábados, porque podría afectarse sus derechos a la libertad religiosa y a la educación en la eventualidad de que en un futuro decidiera postular a dicho centro de estudios.

El TC desestimó la demanda al no haberse acreditado una amenaza cierta e

inminente de los mencionados derechos. No obstante, el TC precisó los criterios a seguir en los casos de personas que manifiesten que, por razón de sus creencias religiosas, el día fijado para realizar un examen entra en colisión con lo establecido por su confesión religiosa como descanso semanal. Al respecto, identifica dos supuestos.

El primero es el de un examen destinado a la aprobación de una asignatura. En este caso el TC estableció que el alumno tiene el derecho a solicitar el cambio de fecha del examen y la entidad educativa estatal debería brindarle una fecha alternativa, a fin de armonizar el respeto de su libertad religiosa con las necesidades de evaluación.

El segundo supuesto es el del examen de admisión a entidades educativas estatales convocado el día de descanso religioso de algún concursante. En tales casos, el respeto

al derecho-principio de igualdad exige que el examen tenga lugar simultáneamente para todos los postulantes, pues de esta forma se garantiza que haya una igual comparación de las capacidades y méritos de todos ellos, a fin de obtener, en igualdad de oportunidades y condiciones, una puntuación que les permita alcanzar una plaza y el orden de su adjudicación. En estas circunstancias, un examen a algún postulante en fecha distinta a la de los demás, acarrearía el riesgo de romper esa igualdad en la evaluación. Por ello, la entidad educativa no está obligada en este caso a señalar una fecha alternativa de examen para el concursante, lo que no obsta para que procure convocar sus exámenes de admisión en fechas que no entran en colisión con el día de descanso religioso de los postulantes.



## Multan a abogado por utilizar expresiones racistas y sexistas

Mediante la Resolución recaída en el Expediente N° 4147-2012-PA/TC, el Tribunal Constitucional (TC) multó con 10 unidades de referencia procesal -URP- (3,700 nuevos soles) a un abogado por utilizar frases racistas y sexistas en una demanda de amparo. El letrado sancionado usó frases como "cholas igualadas" e "indias patas rajadas" para referirse a sus compañeras de trabajo y a las codemandadas.

El Colegiado consideró que si bien son previsibles debates álgidos

en torno de las interpretaciones jurídicas y los hechos en los procesos judiciales, ello no significa que deba permitirse insultos y, menos aún, emplearse referencias racistas y sexistas.

Las frases utilizadas por el demandante, estimó el TC, no solo colisionan con la conducta esperada por las partes en un proceso judicial sino que afectan directamente los postulados de igualdad y respeto de la dignidad de las personas, que son principios fundantes de la comunidad política peruana.

El Tribunal también recordó que el racismo, en sus diversas formas y variantes, tiene por propósito la exclusión de ciertos grupos poblacionales de acceder a los beneficios de ser ciudadanos peruanos. De igual manera, agregó que: "La "otredad" o

distinción de tales grupos racializados es determinada por la población dominante con el objetivo de achacar a los miembros de tales grupos, actitudes y características supuestamente inherentes, tales como las de ser mentirosos, flojos, incompetentes, desconfiados y sectarios, entre otros. Evidentemente, ello es parte de una construcción social que no tiene base científica ni constitucional alguna".

Con la imposición de esta sanción, el Tribunal ha asumido una actitud firme en contra de manifestaciones racistas y sexistas, en cualquiera de sus manifestaciones, dando un paso importante en contra de este tipo de prácticas, que pueden estar más o menos asentadas en ciertos sectores de la sociedad peruana, pero que colisionan con el principio de dignidad de la persona.

### CONTENIDO

#### Jurisprudencia constitucional

- Ratifican que no se puede negar descanso pre y post natal a trabajadoras gestantes **2**

- TC ordena a la UPC trato diferenciado a favor de alumna con discapacidad visual **3**

- Rechazan pedido de semilibertad de ex integrante del "Grupo Colina" **4**

- Pedido de nulidad de Rodríguez Medrano es rechazado por TC **5**

- Entrevista a Óscar Chinchilla Valega, Presidente de la Sala Constitucional de Honduras **6**

#### Institucional

- CEC capacita a personal jurisdiccional de la Corte Suprema **7**

- 332 causas quedaron al voto en el mes de agosto **8**





## Editorial

Ernesto Álvarez Miranda (\*)

### La universidad que la Constitución desea

Existe una evidente relación entre el nivel de desarrollo económico y la calidad de las universidades. Los países que la década del 70 eran denominados "los tigres asiáticos" amenazan hoy la hegemonía anglo-sajona en la calidad de la formación que ofrecen sus universidades. Aún no figuran en los primeros puestos de los rankings por las consecuencias de su juventud, pero en algunas décadas pelearán el top ten.

No solo es un tema de dinero. Posiblemente cuentan con los estudiantes más esforzados del mundo, la estabilidad económica y política de sus países ofrece seguridad a todo tipo de inversiones de largo plazo, las élites gobernantes asumen que el reto actual es adquirir conocimiento e invierten generosamente en investigación. Las universidades crecen aliadas a empresas que necesitan mantenerse en la vanguardia de la ciencia y tecnología.

En contraste, nuestro país no ha logrado vincular la pujanza económica con la mejora del sistema universitario. Ninguna universidad ha tenido un avance significativo en el ranking mundial e, inclusive, el mercado está saturándose de pésimas instituciones que, en el aspecto académico, no cumplen un estándar mínimo.

Ante ello, la economía social de mercado ofrece soluciones posibles, realistas, optimizando la intervención del Estado pero con respeto a la autonomía universitaria y libertad de asociación. En primer lugar, es necesario eliminar las distorsiones del mercado: el título a nombre de la Nación que iguala resultados en forma ficticia. Ello requiere establecer un sistema fiable y autónomo, que establezca un estándar mínimo de calidad para ingresar y para mantenerse en el mercado educativo.

En segundo lugar, debe ofrecerse al consumidor la información correcta y oportuna. No todas las universidades están llamadas a formar líderes top, quizás sería bastante lograr profesionales capaces para la región o provincia. Pero eso lo debe conocer el padre de familia y el postulante: es necesaria una clasificación nacional, que otorgue a cada universidad una certificación en base al reconocimiento social y profesional de sus graduados.

Esa es la universidad que la Constitución desea, capaz de brindar formación integral y generar igualdad de oportunidades, ofreciendo productos de calidad certificada, en un régimen de libre asociación y competencia.

(\*) Ex Presidente del Tribunal Constitucional.



## Ratifican que no se puede negar descanso pre y post natal a trabajadoras gestantes

**B**AJO ningún concepto puede negarse el descanso pre y postnatal a las trabajadoras gestantes, reiteró el Tribunal Constitucional (TC). En tal sentido, indicó que sus requerimientos de descanso deben ser atendidos con prontitud, por lo que ante eventuales arbitrariedades, la jurisdicción constitucional resulta idónea para salvaguardar los derechos de las trabajadoras gestantes, dada la premura con que debe dilucidarse tal pretensión.

Así lo precisó al declarar fundada la demanda de amparo (Exp. N° 00303-2012-PA/TC) interpuesta por una trabajadora contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca, al haberse acreditado que fue víctima de un tratamiento arbitrario, pues, pese a encontrarse gestando, se le negaron –por omisión– las licencias establecidas en la Ley.

El TC reparó en que si bien la Municipalidad demandada trató de resarcirla con posterioridad (7 meses después), no puede soslayarse su responsabilidad, ya que así se le brinde la posibilidad de compensar tales días de descanso, el agravio acaecido se ha tornado irreparable, pues



el descanso pre y post-natal tiene sentido en la medida que busca proteger y coadyuvar a la recuperación de la mujer antes y luego del alumbramiento, así como procurar el bienestar del bebé.

Consecuentemente, el TC dispuso que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en aplicación del artículo 1º del Código Procesal Constitucional, no vuelva a incurrir en lo sucesivo en las conductas que motivaron la demanda y que, de reincidir en tales arbitrariedades, como en el presente caso, se le aplicarán las medidas coercitivas previstas en el referido Código, con expresa condena de pago de costos y sin perjuicio de las responsabilidades de Ley.

### Rechazan demanda de trabajadora despedida por reiterada tardanza a su centro de trabajo



El Tribunal Constitucional (TC) desestimó la demanda (Exp. N° 00414-2013-PA/TC) interpuesta por Liz Janneth Calero León, que fue despedida, entre otras razones, por impuntualidad reiterada en su condición de auxiliar contratada en la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.

Como se sabe, el artículo 25º del Decreto Supremo N° 003-97-TR establece que la impuntualidad reiterada constituye falta grave si ha sido acusada por el empleador, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestación y suspensión.

El Colegiado concluyó que la demandante, en reiteradas oportunidades, llegó tarde a su centro de labores, a pesar de las constantes llamadas de atención recibidas, conforme se observa de los memorandos obrantes en el expediente, hecho que corrobora la propia actora en su escrito de demanda.

En consecuencia, el TC consideró que la carta de despido no resultó arbitraria, pues se expidió atendiendo a lo previsto en el inciso h) del citado Decreto Supremo N° 003-97-TR.

# TC ordena a la UPC trato diferenciado a favor de alumna con discapacidad visual

**E**L Tribunal Constitucional (TC) resolvió ordenar a la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) que implemente un tratamiento diferenciado para la evaluación académica de Gisela Elva Tejada Aguirre, acorde con la discapacidad visual congénita que padece, ello en el proceso de amparo seguido en el Expediente N° 2362-2012-PA/TC.

A partir de la documentación presentada por ambas partes, el TC logró identificar la afectación del derecho a la educación y a la igualdad invocados por la demandante, dado que la Escuela de posgrado emplazada le aplicó inconstitucionalmente su reglamento de estudios, exigiéndole rendir evaluaciones escritas, pese a que el propio reglamento permite también las evaluaciones orales.

Así, el TC destacó que la demandada no cumplió con acreditar un supuesto trato diferenciado brindado a favor de la estudiante, pese a que reiteradamente así lo manifestó durante el trámite del proceso, situación que se hizo más evidente por las críticas del profesor que evaluó a la alumna con relación a la extensión de los exámenes escritos que ésta

resolvió en el curso de Derecho de Regulación y Competencia y que fueron presentados por la referida Escuela.

En el caso se advirtió que la ausencia de trato diferenciado a favor de la estudiante generó en ella una barrera irrazonable, con relación a sus posibilidades de éxito en la continuación de sus estudios, y dado que el 28 de junio de 2011 se dispuso su reincorporación en sus estudios por mandato cautelar, el TC optó por otorgar el carácter de ejecutivo a dicho mandato, a efectos de que la demandante continúe con el normal desarrollo de sus estudios, disponiendo asimismo la implementación de evaluaciones que tengan en cuenta la discapacidad visual que padece.



## Defensoría del Pueblo destaca sentencia

Toda institución educativa está obligada a garantizar la matrícula y permanencia de los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, ni trato diferenciado o irrazonable que impida o restrinja el derecho a la educación, dijo el defensor del Pueblo, Eduardo Vega Luna, en relación a la sentencia del Tribunal Constitucional (TC), contra la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), por negarle a una estudiante

con discapacidad visual facilidades razonables para ser evaluada.

Recordó que las universidades privadas son parte del sistema educativo peruano y, por lo tanto, su régimen legal, así como su línea institucional, debe responder a los principios y valores de la Constitución Política, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CPDCD) y de la Ley General de la Persona con Discapacidad.



### AVISO IMPORTANTE

Por disposición de la Presidencia, se recuerda a los señores abogados que la inscripción para informar oralmente en las audiencias públicas se hace **personalmente y hasta 15 minutos antes** de la hora programada para la audiencia. Vencido ese plazo, no se admitirán inscripciones, sin perjuicio de la posibilidad de presentar un informe por escrito.

Secretaría Relatoria



## Precisiones sobre el pago de los bonos de la reforma agraria

A través de la resolución publicada el 13 de agosto en su portal Web, el Tribunal Constitucional (TC) procedió a efectuar algunas precisiones de su resolución ejecutoria de fecha 16 de julio de 2013.

Estas precisiones se han efectuado como consecuencia de los recursos de reposición presentados por la Procuradora del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y por el Apoderado del Congreso de la República; y de los pedidos de aclaración presentados por Sociedad Agrícola Pucalá Limitada S.A., Asociación de Agricultores Expropiadados por Reforma Agraria – ADAEPRA, y Viña Tacama S.A.

Frente a los cuestionamientos efectuados por el Congreso y el MEF, en el sentido de que el Tribunal se había excedido en sus competencias al tratar de hacer cumplir un mandato no contenido en la sentencia de fondo de fecha 15 de marzo de 2001, el Tribunal estimó que la sentencia de fondo, al prohibir el carácter cancelatorio de los bonos y su pago nominal, reconoció la obligación del Estado de pagar los bonos a valor actualizado, por lo que las medidas establecidas en la resolución ejecutoria, antes que una violación del principio de cosa juzgada, pretende viabilizar el cumplimiento de una obligación claramente dispuesta en la sentencia de fondo.

Por otro lado, ante el cuestionamiento de la falta de notificación del pedido de ejecución, el Tribunal recordó que la fase de ejecución de una sentencia no supone el inicio de un nuevo juicio. Por lo demás, añadió, el MEF no fue parte del proceso original, y el TC en su resolución ha ponderado los efectos de su decisión a la luz del Presupuesto General de la República.

Ante las solicitudes de aclaración de tenedores de bonos o de sus representantes que tienen procesos en trámite, el TC ratificó que el índice de actualización fijado en la resolución ejecutoria (dolarización) se aplica a los procesos en trámite; esto es, a los procesos en los cuales exista la posibilidad de discutir, a través de los cauces procesales correspondientes, el índice de actualización.

Del mismo modo, prescribió que en el caso de que la sentencia con calidad de cosa juzgada no hubiere establecido explícitamente un índice o método para la valorización ni la tasa de interés aplicable, dejando dicha definición al perito contable, debe aplicarse la regla de la dolarización y de la tasa de interés de los bonos del tesoro americano.

Asimismo, el Colegiado señaló que en los casos en que ya exista un pronunciamiento judicial explícito con calidad de cosa juzgada en el que se refiera a la metodología de actualización y los intereses, resulta de aplicación el interés fijado por el juez en la sentencia.

Finalmente, el Tribunal determinó que, dado que lo que se ha pretendido con la resolución ejecutoria de fecha 16 de julio de 2013 es alcanzar un equilibrio constitucionalmente adecuado entre la obligación de pago actualizado de la deuda agraria y la obligación del Estado de atender sus obligaciones sociales básicas, la pretensión de cobro de dicha deuda solo puede efectuarse siguiendo el procedimiento regulado en el Poder Ejecutivo, el que contiene reglas especiales de actualización y pago, y no uno judicial, lo que no obstra para que los acreedores de la deuda recurran a un proceso judicial en caso de producirse una arbitrariedad en el curso de dicho procedimiento ante el Poder Ejecutivo.

## Rechazan pedido de semilibertad de ex integrante del “Grupo Colina”

**E**l hábeas corpus (Exp. N° 00983-2013-PHC/TC) interpuesto por Wilmer Yarlequé Ordinola, ex integrante del llamado “Grupo Colina”, en el que solicitaba nuevamente que se le otorgue el beneficio de semilibertad que le fue denegado por el Poder Judicial en la ejecución de sentencia que viene cumpliendo por los delitos de homicidio calificado y desaparición forzada, fue desestimado por el Tribunal Constitucional (TC). Alegaba, entre otras cosas, la vulneración del derecho a la igualdad ante la ley.

El TC afirmó que la concesión de un beneficio penitenciario a un interno y la denegación a otro no afecta el derecho a la igualdad ante la ley, pues tal decisión la adopta el juez respecto de cada

interno en concreto, en función del cumplimiento de los requisitos legales exigidos y de la estimación que obtenga de una eventual rehabilitación y resocialización del interno.

Asimismo, el Colegiado enfatizó que la evaluación del expediente de semilibertad corresponde a la justicia ordinaria y no a la justicia constitucional, por lo que declaró improcedente la demanda.

Como se informó el pasado 9 de mayo, el TC rechazó anteriormente una acción de amparo interpuesta por el mismo Yarlequé, que también pretendía que se le otorgue el beneficio de semilibertad (Expediente N° 04231-2012-PA/TC).



## Anulan resolución que excluía del proceso penal por narcotráfico a un procesado vinculado a Fernando Zavallos



El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por el Procurador Público del Ministerio del Interior (Exp. N° 03465-2012-PA/TC) y, en consecuencia, nula la resolución expedida por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que excluía del proceso penal a José Mejía Regalado, una de las personas vinculadas a Fernando Zavallos.

La cuestionada resolución de la Sala Suprema había declarado fundada la excepción de naturaleza de acción (que procede cuando los hechos no constituyen delito) a favor de Mejía Regalado en el proceso penal que se le sigue por el delito de tráfico de drogas en su modalidad agravada, sin haber admitido, actuado y valorado los medios de prueba

referidos al video de las declaraciones sobre la actividad de tráfico ilícito de drogas que realizaba Fernando Zavallos; con lo que se le excluía del proceso al señor Mejía Regalado.

El Procurador Público del Ministerio del Interior interpuso recurso de nulidad, el que fue declarado improcedente, por lo que presentó recurso de queja excepcional invocando la violación de los derechos a probar y a la motivación debida de las resoluciones judiciales; no obstante, los jueces supremos emplazados declararon infundado dicho recurso mediante una resolución carente de motivación debida.

El Tribunal Constitucional ha destacado en reiterada jurisprudencia que el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales implica que los jueces expresen las razones o los motivos de su decisión; asimismo, que exista congruencia entre lo pedido y lo resuelto y que por si misma, exprese una suficiente justificación de la decisión, aun si esta es breve o concisa.

En el presente caso, el TC concluyó que la resolución de la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República no respetó el contenido mínimo del derecho a la debida motivación, pues no emitió pronunciamiento sobre uno de los principales fundamentos de la queja excepcional, el referido a la violación del derecho a la prueba al no haberse admitido el medio probatorio (video) que había ofrecido el Procurador del Ministerio del Interior en el proceso que se le sigue al señor Mejía Regalado por el delito de tráfico de drogas agravado, por lo que se declaró fundada la demanda de amparo.

## Gobiernos regionales no tienen competencia exclusiva para regular actividad pesquera

El Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucionales las Ordenanzas Regionales N° 003-2010-Región Ancash/CR y N° 005-2011-Región Ancash/CR, expedidas por el Gobierno Regional de Ancash por regular una materia relacionada con la actividad pesquera sobre la cual no tiene competencia exclusiva, sino compartida, trasgrediendo de este modo la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Así lo señaló al declarar fundada la demanda de inconstitucionalidad contenida en el Expediente N° 0008-2011-PI/TC, interpuesta por el Presidente de la República, representado por el Ministro de la Producción.

La cuestionada Ordenanza Regional N° 003-2010-Región Ancash/CR declaró de preferente interés regional la extracción y procesamiento artesanal e industrial de la anchoveta para el consumo humano directo, lo que a juicio del demandante excede largamente las facultades del Gobierno Regional de Ancash.

Partiendo de la premisa de que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales reconoce a la regulación de la actividad pesquera como una competencia compartida entre el Gobierno Central y los Gobiernos Regionales, el Tribunal observó que conforme a lo regulado mediante Resolución Ministerial N° 048-2010-PRODUCE, aún se encuentran en evaluación e identificación los procesos de competencia exclusiva y compartida en materia pesquera, concluyendo de ello que el retraso del Ejecutivo para transferir dicha competencia a los gobiernos regionales no autoriza, por sí mismo, a que ésta pueda ejercerse como si se tratara de una competencia exclusiva.

En razón de ello el TC determinó que el Gobierno Regional de Ancash incurrió en un vicio de inconstitucionalidad consistente en haber regulado una materia, la pesquera, para la cual carece de competencia exclusiva.

Asimismo, el Colegiado constató que el gobierno regional emitió otra ordenanza, la N° 005-2011-Región Ancash/CR, modificatoria de la N° 003-2010, y que también incide en materia de pesca, por lo que, por conexidad, también fue declarada inconstitucional.



# Pedido de nulidad de Rodríguez Medrano es rechazado por TC

**E**L Tribunal Constitucional (TC) rechazó el pedido de nulidad de todo lo actuado ante el TC formulado por el ex juez Alejandro Rodríguez Medrano, aduciendo, entre otras razones, que su caso (Exp. N° 04447-2012-PA/TC) fue resuelto por magistrados con mandato vencido, por lo que estarían usurpando funciones públicas.

El Colegiado advirtió que el recurrente pretende hacer valer su posición luego de tomar conocimiento de lo resuelto en sede constitucional y luego de realizada la vista de la causa (28 de noviembre de 2012). Sin embargo, añadió, no tomó en consideración lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley Orgánica del TC, que establece que los magistrados del Tribunal continúan en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes han de sucederles.

El Tribunal remarcó que ante el silencio de la Constitución sobre el particular, ha correspondido al legislador ordinario dictar disposiciones que

impidan que el TC deje de funcionar en caso no se elijan a los magistrados que deben suceder a quienes se encuentran con mandato vencido. Esta previsión, concluyó, no afecta disposición alguna de la Constitución, por lo que al haberse emitido pronunciamiento con el quórum respectivo, la resolución emitida por el TC en este caso se mantiene vigente, declarando improcedente el pedido de nulidad interpuesto.



## TC precisa sentencia del caso Autodema

En defensa del derecho de propiedad, el Tribunal Constitucional (TC) realizó algunas aclaraciones respecto de la sentencia recaída en el Exp. N° 01342-2012-PA/TC, mediante la cual, ordenó a la Oficina Registral de Arequipa invalidar y dejar sin efecto la inscripción registral de un terreno a favor de la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA) y dispuso mantener las inscripciones de dominio del predio "Pájaro Bobo" a nombre de su legítimo propietario. Ello fue al declarar fundada en parte la solicitud de aclaración formulada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa.

El Colegiado precisó que el predio "Pájaro Bobo", de acuerdo con lo expresado por el propio Procurador, se encuentra dentro del predio otorgado a AUTODEMA; es decir que las 49,750 hectáreas del referido predio se encuentran físicamente ubicadas, en su integridad, dentro de las 471,576.00 hectáreas de propiedad de AUTODEMA.

Igualmente, el TC aclaró que la cancelación ordenada es de naturaleza parcial, esto es, que luego de establecerse los detalles de la superposición (línderes perimétricos, etc.), es claro que quedará un remanente de área a favor de AUTODEMA, lo cual no ha sido materia del presente proceso.



## JURISPRUDENCIA COMPARADA

### ALEMANIA

#### No exonerarán a escolares musulmanas de clases de natación mixtas

La justicia de Alemania decidió que no se puede eximir a las niñas musulmanas de participar en las clases de natación mixtas en las escuelas por motivos religiosos. "Para poder cumplir con sus exigencias religiosas en su vestimenta se les permitirá acudir a las clases con un 'burkini', un bañador que cubre todo el cuerpo", informó el Tribunal Federal Contencioso-Administrativo en Leipzig. La sentencia se remite a la denuncia presentada por los padres de una menor de 13 años, que insisten en que su hija no debe aprender a nadar junto a otros niños en su escuela de Fráncfort y solicitaron que se le eximiera apelando a la libertad religiosa. El tribunal dictaminó que sólo se puede eximir de asistir a clases por motivos religiosos a alumnos en casos muy excepcionales. El presidente del tribunal, Werner Neumann, dijo que hay niñas musulmanas que sí van a clases de natación con niños llevando puesto el 'burkini', por lo que resulta una solución al conflicto.

### GUATEMALA

#### Imprescriptibilidad de genocidio: caso Ríos Montt

La Corte Constitucional (CC) de Guatemala ratificó la imprescriptibilidad de los delitos de genocidio y crímenes contra la Humanidad, en respuesta al recurso presentado por la defensa del ex dictador José Efraín Ríos Montt. El pasado 31 de mayo, los abogados del ex presidente 'de facto' presentaron un recurso de inconstitucionalidad alegando que los hechos supuestamente delictivos ocurrieron antes de que se promulgara la Ley de Amnistía, que los declara imprescriptibles, por lo que la norma jurídica no podía aplicarse a este caso. La CC rechazó el recurso de inconstitucionalidad alegando que dichos delitos ya estaban tipificados en el Código Penal antes de la Ley de Amnistía y que, en cualquier caso, son imprescriptibles, de acuerdo con las convenciones internacionales. El proceso judicial contra Ríos Montt se encuentra estancado desde el pasado 20 de mayo, cuando la CC dejó sin efecto todo lo actuado a partir del 19 de abril, debido a supuestas irregularidades.

### PORTUGAL

#### Impiden que Gobierno despidá funcionarios

El Tribunal Constitucional de Portugal rechazó una medida del gobierno del primer ministro Pedro Passos Coelho que buscaba facilitar el despido de funcionarios públicos. Según la corte, la reforma violaba el principio de seguridad del puesto de trabajo. Fue el presidente del país, Aníbal Cavaco Silva, quien encargó a este tribunal que revise la ley. El tribunal portugués rechazó a principios de año otras medidas diseñadas por el gobierno de Passos Coelho para combatir la crisis, entre ellas las que preveían el recorte de los salarios públicos y las pensiones. En el año 2011 a Portugal se le concedió un paquete de ayuda internacional de 78 mil millones de euros bajo condiciones. El gobierno portugués se comprometió a cambio a seguir un curso de reformas y medidas de austeridad. Sin embargo, el país ibérico se encuentra en su tercer año de recesión, con una tasa de desempleo superior al 18 por ciento.

### COREA DEL SUR

#### Prohiben abrir "sex shops" cerca de las guarderías

El Tribunal Constitucional (TC) de Corea del Sur ratificó la prohibición de abrir "sex shops" cerca de guarderías al considerar que "aumentan las posibilidades de delitos sexuales contra niños". Estas tiendas no deben estar a menos de 200 metros de un jardín de infancia porque "pueden provocar una curiosidad sexual anormal no solo a adolescentes sino también a adultos y esto puede aumentar las posibilidades de delitos sexuales contra los niños". El Constitucional desestimó por unanimidad un recurso presentado por dos propietarios de tiendas de productos eróticos a quienes se les impuso sanciones económicas y de cárcel tras cerrar sus negocios por estar ubicados en los alrededores de guarderías. El TC alegó que el cierre de estas tiendas "realiza una considerable aportación al interés público, al crear un ambiente educativo seguro y garantizar unos hábitos y un desarrollo de la personalidad saludable de los jóvenes".

# “Cada vez aumenta en la población la cultura de exigir el respeto a sus derechos fundamentales”

**Óscar Fernando Chinchilla Valega**

Presidente de la Sala Constitucional de Honduras

Háblemos un poco sobre la Corte Suprema de Justicia de Honduras y su funcionamiento, ¿cuántos magistrados la conforman?

La Corte Suprema está conformada por 15 miembros, los cuales se encuentran distribuidos en cuatro salas: Laboral Contencioso Administrativo, Penal, Civil; cada sala está integrada por tres magistrados y la Sala Constitucional, que es la que preside, por cinco. El presidente de la Corte no integra ninguna de las salas.

¿Cuál es la carga procesal que tienen?

La Sala Constitucional tiene aproximadamente el 74% de la carga procesal que ingresa a la Corte Suprema y comprende los recursos de hábeas corpus, hábeas data, amparo y las inconstitucionalidades. Gradualmente ha ido aumentando en la población la cultura de exigir que le respeten sus derechos fundamentales, y eso ha ido incrementando la carga.

¿Y cuál es el proceso que tiene la mayor carga? Acá, por ejemplo, son los procesos de amparo

Definitivamente coincidimos, allá también son los amparos. La mayor parte de las acciones de amparos que se presentan, o son denegadas o muchas veces en el control de admisibilidad no califican para llegar al final del estudio. ¿Por qué generalmente sucede esto?: porque la gente pretende que situaciones que son de mera legalidad, sean resueltas en la justicia constitucional. Nuestro ordenamiento, como casi los de toda Latinoamérica, establece como causal de inadmisibilidad que asuntos de mera legalidad se conozcan en la vía del amparo.

¿Están ustedes en camino a ser lo que sería un Tribunal Constitucional?

Es una opción que se estuvo discutiendo el año pasado en el seno del Congreso Nacional y también el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estuvo trabajando un proyecto en ese sentido: crear un Tribunal Constitucional que esté fuera de la Corte

Con una carga procesal que bordea el 74% de las demandas, la Sala Constitucional de Honduras tiene un arduo trabajo, debido a que según su presidente, el Dr. Óscar Fernando Chinchilla Valega, se ha incrementado en la población la cultura de exigir que se respeten sus derechos fundamentales. Destaca que, al igual que en nuestro país, los procesos de amparo son las demandas que más atienden, y que el Tribunal Constitucional de Perú es un referente no sólo en el campo jurisdiccional, sino en el académico.

Suprema de Justicia. Al final la discusión sigue ahí, se acabó la legislatura y el Congreso Nacional no aprobó la iniciativa, ni siquiera entró a discusión; de hecho nunca fue pensado el proyecto, estuvieron trabajando en él, pero por el momento todo indica que estaremos bajo el esquema de la Sala Constitucional al interior de la Corte Suprema.

Además de estos amparos, ¿qué otros procesos de corte político han visto o están viendo?

Sí. De hecho los últimos cuatro años han sido bastante turbulentos, por decirlo así. Se han conocido temas muy controvertidos para la vida nacional.

¿Por ejemplo uno?

Recuerdo el caso de un proyecto que aprobó el Congreso Nacional para crear lo que se llaman las regiones especiales de desarrollo.

¿Qué significaba convertirse en regiones especiales de desarrollo?

Honduras está dividida en 18 departamentos. La idea de esta reforma constitucional que hizo el Congreso es que se pueda conceder algunos espacios para crear lo que se ha llamado “ciudades modelo”; es decir, un esquema similar, pero con sus matices y cambios adecuados a la realidad nuestra, que ha significado la creación de ciudades como Singapur o Hong Kong.

Es decir privatizarlos

La idea que siempre ha tenido el Estado es que la soberanía en temas de justicia, en temas de seguridad, les iba a permitir a estas ciudades tener un cierto espacio de acción para que se otorguen una legislación que siempre estuviera dentro de los parámetros constitucio-



nales hondureños, pero que pueda recoger sus propios matices, lo que supondría, por ejemplo, elegir sus autoridades o tener sus propios gobernadores, tema éste que ha sido muy controversial.

¿Y han fallado o está pendiente?

Se sometió a fallo. La Corte Suprema declaró inconstitucional el proyecto, porque no se consiguió acuerdo. Posteriormente el Congreso Nacional retomó el tema, pero haciendo acopio de los motivos de inconstitucionalidad que la Corte señaló y lo aprobó ya con esas correcciones.

¿Cómo ve el acceso a la justicia constitucional?

Antes, dentro de nuestra cultura jurídica, los abogados éramos muy propensos a ver la Constitución como una mera declaración de principios y no entendíamos que debía de regir cada uno de los actos de la vida de la sociedad hondureña. Esto en la última década ha cambiado, en todas las instituciones se ha empoderado este tema y se exige el respeto de la Constitución en cada una de las actuaciones.

Y en América Latina ¿tiene idea cómo va evolucionando el tema de la justicia constitucional?

En América Latina ha ganado unanimidad la convicción de superar las democracias meramente electorales que teníamos y convertirnos en democracias constitucionales. Teníamos esa concepción de un Estado liberal, es cierto, pero esta se ha transformado, y en ello han jugado un papel fundamental los Tribunales Constitucionales y las Salas Constitucionales; la piedra de toque para construir ese Estado que anhelamos los países latinoamericanos definitivamente es y ha sido la justicia constitucional.

¿La conferencia internacional que organizó el Tribunal Constitucional de Perú, llevada a cabo en Arequipa a fines de mayo del año en curso, suma en ese objetivo?

Definitivamente. Ha sido una experiencia importante haber escuchado las diferentes experiencias en los países y luego encontrar que tenemos muchos puntos en común, y una visión compartida de hacia dónde queremos conducir a nuestros pueblos.

¿Qué conoce del Tribunal Constitucional peruano?

La verdad es que habíamos revisado alguna parte de su jurisprudencia; hemos tenido también la oportunidad de tener al doctor Gerardo Eto Cruz, que fue a Honduras un par de veces el año pasado, y a quien conocimos a través de la ministra de Justicia y Derechos Humanos. Tuvimos la oportunidad de que nos visitara en la Corte, nos proveyó de muchas obras de doctrina y de jurisprudencia del Tribunal, de modo que ya teníamos un referente y un respeto y conocimiento de la labor que el Tribunal ha realizado y continúa realizando aquí en el Perú.

¿Ustedes tienen un área académica dentro de la Sala?

Está dentro de la Corte Suprema, adscrita a la presidencia, porque obedece a los programas que tienen las diferentes Salas.

Finalmente, ¿qué experiencia se lleva de Perú; ¿es la primera vez que viene?

Es la primera vez que estoy en Perú, he quedado fascinado. Es un país muy interesante por la calidad de su gente, su arquitectura, su paisaje natural, su gastronomía fabulosa y sobre todo me quedo con el sabor, la intuición de un pueblo comprometido con el respeto de los derechos humanos, y que ha transitado momentos difíciles en su historia, pero que los ha superado y que va hacia el futuro con paso firme y decidido.



# CEC capacita a personal jurisdiccional de la Corte Suprema

**E**l Tribunal Constitucional, a través del Centro de Estudios Constitucionales (CEC), inició el 22 de agosto el curso de capacitación denominado "Interpretación constitucional", dirigido al personal jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

El programa académico que se desarrollará hasta el 3 de octubre, comprende los siguientes temas: Significado y alcances de la Interpretación Constitucional, Interpretación de disposiciones iusfundamentales, Derechos y libertades individuales, Libertad personal, Derechos sociales, Libertades económicas y empresa, Jurisdicción y debido proceso, y un taller



sobre aplicación práctica del Test de Proporcionalidad.

Las clases se dictan los martes y jueves de 5:00 pm a 8:00 pm, en la sede del Palacio de Justicia, y estarán a cargo de Omar Sar Suárez, Christian Donayre Montesinos, Camilo Suárez López de Castilla, Victor Hugo Montoya Chávez, Luis Sáenz Dávalos y Vanessa Tassara Zevallos.

La capacitación se hizo en virtud del requerimiento específico realizado al Tribunal Constitucional por la Oficina de Administración (Área de Capacitación) de la Corte Suprema de Justicia de la República.

## Dictan conferencia en Arequipa sobre autonomía de comunidades campesinas

En el marco del programa académico denominado "Agenda Constitucional" que el Tribunal Constitucional, mediante el CEC, tiene diseñado para todo el año, el asesor jurisdiccional Dr.



Álvaro Córdova Flores dictó la conferencia "La defensa de la propiedad comunal y la autonomía de las Comunidades Campesinas y Nativas: El caso Tres Islas".

El evento se llevó a cabo el viernes 23 de agosto a las 18.00 horas en la sede del TC ubicada en la calle Misti N° 102-distrito de Yanahuara, Arequipa.

Como panelista invitada asistió la presidenta de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, doctora Columba del Carrizo Rodríguez.

La conferencia estuvo dirigida a magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público, estudiantes y a la comunidad jurídica de la Ciudad Blanca en general.

## DIPLOMADO EN "TEORÍA E INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES"

En el marco de sus actividades académicas, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional, inaugura el próximo sábado 28 de setiembre el Diploma de Especialización en "Teoría e Interpretación de los Derechos Fundamentales" dirigido a jueces, fiscales, docentes universitarios y profesionales del derecho en general.

El director general del CEC, magistrado Gerardo Eto Cruz informó que este evento académico, en su segunda edición, se iniciará con la conferencia inaugural "Fundamentos Éticos de los Derechos Fundamentales".

El programa académico consta de cuatro módulos: Teoría General de los Derechos Fundamentales; Protección

iusfundamental de naturaleza individual; Protección iusfundamental de naturaleza social, económica y cultural; y Protección iusfundamental de naturaleza procesal.

El diplomado tendrá como docentes a Christian Donayre Montesinos, Renata Bregaglio Lazarte, Juan Carlos Díaz Colchado, Milagros Revilla Izquierdo, Beatriz Ramírez Huaroto, Lily Ku Yanasupo, Vanessa Tassara Zevallos, Susana Castañeda Otsu, Roger Zavaleta Rodríguez y Salvador Herencia Carrasco.

Las clases del Diploma se desarrollarán del 28 de setiembre al 14 de diciembre de 2013 en el local del Centro de Estudios Constitucionales de la calle Los Cedros N° 209 en San Isidro.

## LITERATURA y DERECHOS

Por Francisco Morales Saravia<sup>(\*)</sup>



La literatura universal es prolífica en contar historias donde, además de los protagonistas (hombres, mujeres, niños y niñas, viejos y viejas, héroes y villanos), están presentes también los derechos. Pensemos en el clásico de Victor Hugo "Los Miserables". En esta obra se pone en cuestión todo un sistema judicial injusto que establece penas desproporcionadas y condena a un hombre hambriento, que sufre una carcelería indigna de un ser humano. El derecho a un juicio justo y un sistema de penas proporcionado, que resocialice, será el punto de partida del drama que padecerá Jean Valjean a lo largo de su vida.

Las novelas de Charles Dickens muestran la explotación de niños y niñas pobres en la Inglaterra Victoriana. Nos recuerdan que aún hoy, en muchas partes del mundo, la Convención de los Derechos del Niño sigue siendo un bello anhelo y miles de "Oliver Twist" sufren vejámenes y violencia por parte de adultos insensibles.

"La cabaña del Tío Tom" de Harriet Beecher Stowe, preludio de la Guerra de Secesión Americana, denuncia las cruezas del esclavismo. Nos enseña que el racismo, la discriminación y el prejuicio no pueden ser el fundamento de un sistema político y económico basado en el desprecio por el semejante.

Ya en el siglo XX, el enigmático y aterrador Kafka nos presenta en "El Proceso" a un Joseph K aterrizado ante la maquinaria judicial de todos los tiempos. Un juicio sin razón ni causa conocida seuestra la paz de un hombre común. Ilevándolo a una angustia sin fin. La maraña y ritualismo judicial de nuestro tiempo impide que sea realidad el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

"1984" de George Orwell, nos muestra al Gran Hermano, el Estado Totalitario, que lo controla todo, hasta la forma de pensar, con su policia del pensamiento y su Ministerio de la Verdad que día a día escribe y reescribe la historia según los intereses del Gran Hermano. Esta historia denuncia que un Estado opresor puede llegar a extremos inimaginables en desmedro de nuestras libertades y es una voz de alerta frente a las tentaciones totalitarias que aún germinan por el mundo.

Como lo ha dicho nuestro Premio Nobel de Literatura Mario Vargas Llosa: Quienes dudan de que la literatura, además de sumirnos en el sueño de la belleza y la felicidad, nos alerta contra toda forma de opresión, preguntense por qué todos los regímenes empeñados en controlar la conducta de los ciudadanos de la cuna a la tumba, la temen tanto que establecen sistemas de censura para reprimerla y vigilan con tanta suspicacia a los escritores independientes. Lo hacen porque saben el riesgo que corren dejando que la imaginación discurra por los libros, lo sediciosas que se vuelven las ficciones cuando el lector coteja la libertad que las hace posibles y que en ellas se ejerce, con el oscurantismo y el miedo que lo acechan en el mundo real. Lo quieran o no, lo sepan o no, los fabuladores, al inventar historias, propagan la insatisfacción, mostrando que el mundo está mal hecho, que la vida de la fantasía es más rica que la de la rutina cotidiana. Esta comprobación, si echa raíces en la sensibilidad y la conciencia, vuelve a los ciudadanos más difíciles de manipular, de aceptar las mentiras de quienes quisieran hacerles creer que, entre barrotes, inquisidores y carceleros viven más seguros y mejor.

(\*) Asesor de Relaciones Internacionales del Tribunal Constitucional.

## Boletín Mensual

DIRECTOR Óscar Urviola Hani	Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2009-05639
CONSEJO EDITORIAL Felipe Paredes San Román Óscar Díaz Muñoz Gregorio Mattos Torres Carlos Rojas Medina	DIAGRAMACIÓN Socorro Gamboa García
REDACCIÓN Oficina de Imagen Institucional	Año 5 N° 51 agosto 2013
CORRECCIÓN Jimmy Marroquín Lazo	Tiraje: 15,000 ejemplares
	Impreso en SEGRAF

## EN AUDIENCIAS PÚBLICAS DE PLENO Y SALAS

## 332 causas quedaron al voto en el mes de agosto

**E**l Tribunal Constitucional dejó al voto 332 causas durante las audiencias públicas de Pleno y Salas que se desarrollaron en el mes de agosto para la vista de la causa de los procesos constitucionales llegados a esta suprema instancia.

El Pleno que preside el magistrado Óscar Urviola Hani e integran los magistrados Juan Vergara Gómez (vicepresidente), Carlos Mesía Ramírez, Fernando Calle Hayen, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda sesionó el 21 de agosto, dejando al voto un total de 55 expedientes.

La Sala Primera sesionó el 21 y 29 de agosto y dejó al voto 133 causas, mientras que la Sala Segunda hizo lo mismo los días 21 y 26 de agosto, dejando al voto 144 expedientes.



En las audiencias públicas los magistrados escuchan los informes orales de los abogados de las partes, así como los informes de hecho de los propios litigantes que lo soliciten, con la finalidad de ilustrar a los magistrados para mejor resolver.

## Colegios de abogados del Perú propondrán candidatos al TC

El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Óscar Urviola Hani, saludó la decisión de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú de proponer a destacados juristas de la orden para ser candidatos al TC y resaltó la labor que vienen desarrollando sus colegas magistrados, quienes pese a tener el mandato vencido, continúan ejerciendo sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión del cargo, conforme lo prevé la Constitución y la Ley Orgánica del TC.

Fue durante la Asamblea General de la referida Junta que se realizó en Arequipa el 3 de agosto, en la cual participaron 22 decanos de la orden, así como el presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Máximo Herrera Bonilla y el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, José Ávila Herrera.

El titular del TC tuvo a su cargo el discurso principal y explicó que esta iniciativa de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú constituye un verdadero aporte que permitirá al Congreso de la República contar con una relación de aspirantes que ostenten una trayectoria profesional, académica y democrática relevante.

El doctor Urviola invocó a los señores decanos a proponer a los abogados más calificados de sus respectivos colegios, y a hacerse responsable de dichas propuestas, pues éstas implican la concesión de un respaldo institucional que garantiza a la sociedad que los Colegios de Abogados proceden con la diligencia que la circunstancia exige. El acto se realizó en el Centro de Convenciones del Club del Colegio de Abogados de Arequipa.



El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Óscar Urviola Hani, participó en los actos protocolares programados con ocasión del 473 aniversario de la creación de la ciudad de Arequipa, a los que asistió el Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso. Junto a congresistas, autoridades políticas, militares, judiciales, entre otras personalidades, el titular del TC participó en el tradicional izamiento del Pabellón Nacional y la Bandera de Arequipa, en la Misa y Te Deum oficiada en la Basílica Catedral por el Arzobispo de Arequipa monseñor Javier del Río y en la Sesión Solemne del Concejo Provincial de Arequipa, presidida por su alcalde, Alfredo Zegarra Tejada.



### ► EL CLUB DE LA MUERTE

Es una adaptación al teatro que desarrolla dos historias. Una de ellas es la de un grupo de escolares que están por graduarse del colegio y que deben enfrentarse a experiencias traumáticas como el bullying. La segunda, nos presenta a un director de teatro que decide realizar una obra en las que sus cuatro actores deben morir en escena. Se presenta en el teatro AAA del Cercado de Lima (Jr. Ica 323) hasta el 29 de setiembre.

### ► TÍTERES EN CASA DE LA LITERATURA

Divertidas funciones de títeres dirigidas a niños de 4 a 6 años se presenta en la Casa de la Literatura Peruana todos los jueves de setiembre, para despertar en los menores el sentido lúdico de contar historias. El cuento que se presentará esta temporada será "La historia del leñador y el Afrit", adaptación de un relato de la tradición oral de Medio Oriente. Las funciones se realizarán el 12, 19 y 26 de setiembre, a las 11:00 horas. La entrada es libre.

### ► EL BAILE

Muestra un duelo escénico entre una madre y una hija que dejará al descubierto las miserias de una familia de nuevos ricos en París. El trabajo de Alberto Isola, reconocido actor y director de escena, alcanza un lenguaje en forma y simbología que siempre sorprende en el panorama escénico de nuestra ciudad. Se presenta del 5 al 23 de setiembre en el Teatro de la Alianza Francesa, de jueves a lunes, a las 8:00pm.

### ► EL CÍRCULO DE ARENA

Cuenta la historia del pequeño príncipe Iván y de Cantú, la lavandera de palacio. Al estallar la guerra en el país de Samarcanda, capturan al rey, y la reina, en medio de la confusión, huye dejando atrás a su hijo recién nacido, el príncipe Iván. Son los brazos de la lavandera Cantú los que acogen al niño para emprender un viaje de supervivencia y aprendizaje. Se presenta en el Teatro La Plaza de Larcomar, del 14 al 22 de setiembre.

### ► MANICOMIO

El público ingresará a un manicomio y será recibido por los enfermeros, quienes irán llenando sus historias clínicas que serán los motores para las improvisaciones. Los pacientes compartirán con el público todo lo que pasa por sus cabezas, sorprendiéndonos con historias llenas de lucidez, drama y humor. Se presenta en la Plazuela De Las Artes del Jr. Ica 377, Cercado de Lima, del 19 al 29 de setiembre.

### Síguenos en Facebook y en Twitter

El Tribunal Constitucional ingresa al mundo de las redes sociales, por ello invitamos a la comunidad jurídica y público en general, a unirse a nuestra Red Social en



y



Buscanos en FACEBOOK como **Tribunal Constitucional** y en el TWITTER como **@TC\_PERU**.

También puedes agregarnos ingresando a la página web del Tribunal Constitucional [www.tc.gob.pe](http://tc.gob.pe) y hacer clic en el enlace.